



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 79 de la lista preliminar**

Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General

Resumen

Veintiún Estados presentaron informes de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 61/31 de la Asamblea General, dentro del plazo establecido (véase la sección II del informe);

Se recibieron opiniones de tres Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 61/31 de la Asamblea General (véase la sección III del informe);

Desde que se publicó el informe anterior (A/61/119) sobre este tema, otros 19 Estados pasaron a ser participantes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y un Estado anunció que se retiraba de uno de los instrumentos (véase la sección IV del informe).

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** A/63/50.



I. Introducción

1. El 4 de diciembre de 2006 la Asamblea General aprobó la resolución 61/31, titulada “Examen de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”, cuyos párrafos 10, 12 y 13 dicen lo siguiente:

La Asamblea General,

...

10. *Pide:*

a) A todos los Estados que comuniquen lo antes posible al Secretario General todas las infracciones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción y, en la medida de lo posible, al Estado en que se encuentre el presunto infractor que informe lo antes posible al Secretario General de las medidas adoptadas para someter a la justicia al infractor y, en su momento, que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor e informe sobre las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales infracciones;

c) A los Estados que presenten informes, que consideren la posibilidad de aplicar o tener en cuenta las directrices preparadas por el Secretario General;

12. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados en la circular mencionada en el apartado a) del párrafo 11, a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Pide además* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de los informes que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12 *supra*.

2. En notas de fecha 15 de diciembre de 2006 y 29 de febrero de 2008, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en el apartado a) del párrafo 10 de la resolución 61/31 de la Asamblea General y los invitó a que le comunicaran las infracciones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 61/31.

4. En la sección II se presenta un resumen de los informes recibidos que guardan relación con el párrafo 10 de la resolución, y sus textos¹.

5. En la sección III del informe figuran las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 12 de la resolución 61/31.

6. En la sección IV del informe se proporciona información sobre la participación de los Estados, al 20 de junio de 2007, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961², la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963³ y sus respectivos protocolos facultativos, y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973⁴.

III. Informes presentados por los Estados en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 61/31 de la Asamblea General

7. La **Jamahiriya Árabe Libia** hizo referencia el 25 de septiembre de 2006 a la comunicación de Italia de fecha 7 de junio de 2006 relativa a los incidentes ocurridos los días 17 y 18 de febrero de 2006 en el edificio del Consulado General de Italia en Bengasi:

las autoridades competentes de la Jamahiriya Árabe Libia han manifestado que los tribunales libios siguen examinando la cuestión e informarán próximamente de las medidas que se adopten a este respecto.

8. La **República de Corea** informó el 11 de octubre de 2006 de un incidente ocurrido el 16 de julio de 2004 en la residencia del Embajador del Reino de Bélgica en Seúl.

El 16 de julio de 2004, un individuo entró ilegalmente en la residencia del Embajador del Reino de Bélgica en Seúl. La policía lo detuvo y el Tribunal del Distrito Occidental de Seúl lo condenó a 10 años de prisión por el delito de allanamiento de morada.

9. **Chipre** hizo referencia el 25 de octubre de 2006 a la comunicación de la Santa Sede de fecha 10 de abril de 2006 relativa a los incidentes ocurridos el 5 de diciembre de 2003 y el 19 de enero de 2005 en la Nunciatura en Nicosia⁵:

Las autoridades competentes del orden público en Chipre recibieron el 5 de diciembre de 2003 una denuncia, presentada por el Encargado de Negocios de la Santa Sede en Chipre, acerca de un incidente que se había producido el día anterior durante el cual había sido objeto de una agresión con tentativa de robo. La policía de Chipre ha interrogado a los testigos, ha

¹ Con respecto a los documentos distribuidos en relación con el tema del programa a petición de la Argentina, la República Islámica del Irán y el Estado de Qatar, véanse los documentos A/61/599, A/61/955-S/2007/355 y A/61/1047.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310.

³ *Ibid.*, vol. 596, No. 8638.

⁴ *Ibid.*, vol. 1035, No. 15410.

⁵ Véase A/61/119, párr. 11.

realizado la necesaria investigación en el lugar del delito y ha obtenido pruebas que constituyen una base sólida para el procesamiento.

Sin embargo, la investigación sigue en curso y la causa no ha avanzado porque la policía chipriota ha determinado que los delincuentes se introdujeron en la Nunciatura a partir de la zona de Chipre que está ocupada por las tropas turcas y sobre la que la República de Chipre no ejerce un control efectivo. En consecuencia, la policía chipriota no está en condiciones de llevar su investigación a la totalidad del territorio de Chipre, lo que en el caso presente sería necesario para el procesamiento de los autores.

También hay que señalar que el local de la representación de la Santa Sede en Chipre está situado dentro de la zona de amortiguación, que separa la zona controlada por el Gobierno de Chipre y la zona ocupada por las tropas turcas y que actualmente sólo utiliza la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para desempeñar eficazmente su mandato. Debido a la estrechez de la zona de amortiguación en la parte donde está situada la Nunciatura, su fachada norte está en la zona controlada por el ejército de ocupación turco. Su entrada principal, orientada al sur, está situada en la zona controlada por el Gobierno y está incluida en el ámbito de acción de las patrullas regulares de la policía chipriota.

Pese a las limitaciones que imponen a las autoridades chipriotas unas circunstancias que escapan a su control, Chipre mantiene un firme compromiso con sus obligaciones relativas a la protección diplomática conforme al derecho internacional y seguirá adelante con la investigación hasta que los perpetradores sean procesados. Entretanto, la República de Chipre ha decidido, asumiendo todos los gastos, mejorar la seguridad de la Nunciatura e impedir cualquier otro incidente construyendo diversos elementos de seguridad en la residencia, a un costo de 39.500 dólares de los EE.UU.

En lo que se refiere al incidente mencionado en la nota de 10 de abril de 2006 de la Misión Permanente de Observación de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, que ocurrió el 19 de enero de 2005, las autoridades chipriotas no tienen constancia de ninguna denuncia presentada por el representante de la Santa Sede en Chipre de que haya ocurrido un incidente en esa fecha.

10. El **Pakistán** informó el 30 de octubre de 2006 de un incidente ocurrido el 14 de agosto de 2006, en el que se vio afectada la residencia del Alto Comisionado del Pakistán ante Sri Lanka, situada en Colombo:

el convoy del Excmo. Sr. Bashir Wali Mohammad, Alto Comisionado del Pakistán ante Sri Lanka, sufrió un atentado en Colombo el 14 de agosto de 2006.

El Alto Comisionado, acompañado de su familia, iba camino de un almuerzo de despedida en un hotel de Colombo. Cuando su automóvil llegó a Liberty Plaza, en Colombo, hizo explosión una potente bomba activada a distancia que estaba colocada en un vehículo de tres ruedas estacionado en las inmediaciones. El Alto Comisionado y su familia resultaron ilesos, pero hubo siete muertos y nueve heridos, todos ellos nacionales de Sri Lanka. Entre los muertos había cuatro escoltas de seguridad de Sri Lanka proporcionados por el

Gobierno para la protección del Alto Comisionado, así como tres transeúntes. De los nueve heridos, tres eran escoltas de seguridad y seis, transeúntes.

11. **Chipre** hizo referencia el 29 de noviembre de 2006 a un informe presentado por la Federación de Rusia el 19 de julio de 2006, en relación con los incidentes ocurridos en la Embajada de Rusia⁶:

las autoridades competentes de Chipre no han recibido de la Embajada de la Federación de Rusia ninguna denuncia oficial de amenazas telefónicas. Así pues, no se pudo llevar a cabo una investigación apropiada en relación con dichas amenazas.

12. **España** hizo referencia el 7 de diciembre de 2006 a la comunicación de Italia de fecha 7 de junio de 2006, relativa al incidente ocurrido el 12 de julio de 2005 en el Instituto Italiano de Cultura en Barcelona⁷:

inmediatamente después del ataque se adoptaron las medidas apropiadas, y se siguen adoptando, dentro del marco jurídico vigente, en relación con grupos extremistas que se cree podrían perpetrar el tipo de actos criminales aludidos en el informe oficial de este incidente.

Dichas medidas incluyen el mantenimiento de contactos regulares con las autoridades competentes de Italia y Grecia, por cuanto existen indicios de que algunas personas sospechosas de haber participado en el ataque mantienen vínculos con grupos en esos países.

13. **Rumania** hizo referencia el 26 de marzo de 2007 a un informe presentado por la Federación de Rusia el 19 de julio de 2006, relativo a incidentes registrados en la Embajada de la Federación de Rusia en Rumania⁶:

El Gobierno de Rumania tomó conocimiento de la nota verbal de 19 de julio de 2006 presentada por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, que contenía una referencia a las presuntas llamadas telefónicas periódicas en las que se amenazaba con cometer ataques terroristas recibidas por la Embajada de la Federación de Rusia en Bucarest.

Sin embargo, la Embajada de la Federación de Rusia en Bucarest nunca ha comunicado esas presuntas amenazas a las autoridades competentes de Rumania.

14. **Turquía** hizo referencia el 27 de marzo de 2007 a un informe presentado por la Federación de Rusia el 19 de julio de 2006, relativo a los incidentes ocurridos en la Embajada de la Federación de Rusia en Turquía⁶:

El informe del Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas de fecha 19 de julio de 2006 que se anexa a la nota contiene información sobre atentados contra la seguridad de los representantes diplomáticos de la Federación de Rusia en 2006 y en él se indica, entre otras cosas, que en la Embajada rusa en Turquía se han recibido periódicamente llamadas telefónicas con amenazas de atentados terroristas.

⁶ En relación con la parte pertinente del informe presentado por la Federación de Rusia, véase el documento A/61/119/Add.2, párr. 2.

⁷ Véase el documento A/61/119/Add.1, párr. 6.

La Misión Permanente de la República de Turquía ante las Naciones Unidas desea subrayar que, desde enero de 2005 hasta septiembre de 2006, su Ministerio de Relaciones Exteriores no ha recibido petición alguna de la Embajada de la Federación de Rusia en Ankara en relación con dichas amenazas telefónicas.

15. **Estonia** hizo referencia el 15 de mayo de 2007 a los incidentes ocurridos entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2007, relacionados con infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones de Estonia en la Federación de Rusia y en la República de Belarús:

Federación de Rusia, Embajada de la República de Estonia en Moscú

- Entre el 27 de abril y el 3 de mayo, se llevaron a cabo constantes manifestaciones en los alrededores de la Embajada y locales residenciales, con gran estrépito y música a todo volumen perturbando la paz y el trabajo de la Embajada; contrariamente a la práctica habitual, las autoridades locales no informaron por anticipado a la Embajada de las manifestaciones previstas.
- Durante este período, el acceso a la Embajada no estuvo controlado por la milicia (término utilizado para designar a las autoridades de policía de la Federación de Rusia), que estaba presente, sino por los manifestantes. El 27 de abril, el Embajador de Estonia se vio obligado a regresar a la Embajada tras un intento fallido de salir del edificio. El 29 de abril, miembros de movimientos juveniles rusos impidieron la entrada en la Embajada de un periodista estonio y un miembro del personal consular de la Embajada. El 30 de abril, impidieron que personal del canal de televisión ruso Ren-TV entrara a la Embajada para entrevistar al Embajador. La milicia, presente durante esos incidentes, no prestó ayuda alguna.
- La valla y las paredes de la Embajada han sido objeto de actos de vandalismo; en la noche del 29 al 30 de abril, se pintaron frases obscenas y esvásticas en la pared de la sección consular en Moscú.
- El 1° de mayo, uno de los manifestantes penetró en el recinto de la Embajada, arrancó la bandera de Estonia y la hizo pedazos.
- El 2 de mayo, el Embajador de Estonia sufrió una agresión física durante una conferencia de prensa celebrada en la sede del periódico *Argumentos y Hechos*, agresión que sólo fue rechazada por personal de la Embajada y del centro de prensa; una vez más, las fuerzas de seguridad responsables de proteger las misiones diplomáticas alegaron que no habían podido prestar ayuda.
- Se han lanzado piedras y otros objetos contra la Embajada reiteradas veces; en la noche del 2 al 3 de mayo, varias ventanas del edificio de la Embajada resultaron rotas a consecuencia de pedradas o disparos.
- Diversos activistas en Moscú están reuniendo firmas para exigir la demolición de la Embajada de Estonia y que se declare fugitivo al Embajador.

Federación de Rusia, Consulado General de la República de Estonia en San Petersburgo

- El 28 de abril de 2007 se lanzaron huevos contra el edificio del Consulado.

Federación de Rusia, Sección de Pskov del Consulado General de la República de Estonia en San Petersburgo

- El 27 de abril se colocaron varios objetos y consignas ofensivos frente al edificio de oficinas. La milicia quitó estos objetos.
- El 30 de abril, se pintaron esvásticas y otros símbolos en el edificio de oficinas. De acuerdo con la milicia, los responsables fueron arrestados.
- El 5 de mayo, la bandera de Estonia fue robada de la pared del edificio de oficinas. A pesar de que la milicia, que vigila el edificio permanentemente, se hallaba a unos 10 metros de la bandera, el incidente pasó inadvertido.
- El 10 de mayo, se hicieron disparos contra el edificio de oficinas y resultaron rotos la ventana de la oficina del Cónsul y algunos muebles en el interior.

Debido a los impedimentos, la labor de la Sección Consular de la Embajada en Moscú se suspendió hasta el 4 de mayo; la Sección de Pskov también se cerró temporalmente. En vista de que la vida de los diplomáticos y sus familiares estaba claramente en peligro, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia se vio obligado a reforzar las medidas de seguridad en las misiones afectadas, evacuar las familias del personal de la Embajada en Moscú y considerar seriamente la posibilidad de evacuar a todos los diplomáticos.

La milicia rusa, a quien la Embajada ha pedido ayuda y protección en reiteradas ocasiones, actuó ocasionalmente; aunque en la mayoría de los casos tomó algunas medidas para que las misiones de Estonia pudieran desempeñar sus funciones, por ejemplo, apartando a los manifestantes en Moscú para que el vehículo oficial del Embajador pudiera entrar en el edificio y salir de él y arrestando a los responsables, éste no siempre fue el caso, como ya se señaló antes.

La República de Estonia ha denunciado enérgicamente los atentados contra la inviolabilidad de las misiones estonias en el extranjero. La Embajada y los consulados han pedido reiteradamente a las autoridades rusas que brindaran la protección necesaria a sus instalaciones y su personal, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963. El 2 de mayo de 2007, el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia se comunicó con su homólogo ruso, el Sr. Lavrov, quien aseguró que la situación mejoraría de inmediato. Pese a ello, las autoridades rusas sólo pusieron fin a las violaciones en Moscú después de que el Embajador estonio saliera del país de vacaciones, el 3 de mayo de 2007. Desde entonces, se han llevado a cabo varias manifestaciones pacíficas en las calles

próximas a la Embajada. Sin embargo, la situación en Pskov empeoró después del 4 de mayo.

República de Belarús, Consulado de Estonia en Minsk

Entre el 3 y el 7 de mayo de 2007, se llevaron a cabo varias manifestaciones hostiles frente al Consulado. No se informó por anticipado al Consulado de las manifestaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús y la policía han sido informados de estos hechos.

16. **Bélgica** hizo referencia el 31 de mayo de 2007 a un informe presentado por la Federación de Rusia el 19 de julio de 2006, relativo a los incidentes ocurridos en la representación de la Federación de Rusia en Bélgica⁶:

con excepción del incidente mencionado por la Federación de Rusia ... no se ha constatado ninguna infracción grave del deber de proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. La infracción a que se refiere la Federación de Rusia en su nota fue el intento de ingresar, el 17 de noviembre de 2006, en un departamento alquilado por la Misión de la Federación de Rusia. Ese intento causó daños a la puerta del departamento.

17. **México** informó el 5 de junio de 2007 de un incidente ocurrido el 31 de marzo de 2007 en la residencia de la Embajada del Canadá en México:

El 31 de marzo de 2007, alrededor de las 4 a.m., un sujeto de sexo masculino de aproximadamente 25 años descendió de un vehículo y arrojó un dispositivo incendiario improvisado hacia el acceso principal de la Embajada del Canadá en México. Posteriormente se dio a la fuga utilizando el mismo vehículo.

El dispositivo de poco poder se encendió al impactar contra la parte superior de la entrada del inmueble, ahumando dicha entrada y el área contigua. El dispositivo se consumió sin causar daños materiales.

El funcionario de la Embajada responsable de la seguridad manifestó que contaba con los números telefónicos de emergencia de la Segunda Unidad de Protección Ciudadana "Servicio a Embajadas", creada *ex profeso* para brindar seguridad a representaciones extranjeras, intergubernamentales y al Cuerpo Diplomático. Sin embargo, dada la naturaleza y consecuencia del incidente, consideró innecesario llamar al Servicio.

Consecuentemente, el personal de la Segunda Unidad de Protección Ciudadana se enteró del hecho al realizar su recorrido de rutina por la zona, recién aproximadamente a las 5 a.m. El personal encargado organizó un operativo para tratar de localizar al responsable, pero únicamente logró recabar el testimonio de un testigo del incidente.

Igualmente, de manera inmediata, se pidió auxilio al Cuerpo de Bomberos y al Agrupamiento Fuerza de Tarea (Fuerzas Especiales), quienes examinaron el área en busca de dispositivos explosivos improvisados. Horas después, la Embajada denunció los hechos ante las autoridades competentes de la Ciudad; que iniciaron la investigación correspondiente. Hasta el momento, no se ha detenido a presuntos responsables.

18. El **Perú** hizo referencia el 11 de junio de 2007 a un informe presentado por la Federación de Rusia el 19 de julio de 2006 relativo a los incidentes ocurridos en la representación de la Federación de Rusia en el Perú⁶:

el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú no ha recibido ninguna comunicación de la Embajada de la Federación de Rusia en el Perú en la que se informe sobre robos a mano armada a funcionarios de esa Embajada ni sobre llamadas telefónicas intimidatorias.

19. **Sri Lanka** hizo referencia el 20 de junio de 2007 a un informe presentado el 30 de octubre de 2006 por el Pakistán, relativo a un incidente ocurrido el 14 de agosto de 2006 en Colombo (Sri Lanka), del que fue víctima el Alto Comisionado del Pakistán ante Sri Lanka (véase párr. 10 *supra*):

Atentado contra el Convoy del Alto Comisionado del Pakistán en Sri Lanka registrado el 14 de agosto de 2006

Aproximadamente a las 13.10 horas del 14 de agosto de 2006, el Excelentísimo Señor Bazeer Vali Mohammed, Alto Comisionado del Pakistán, se dirigía con su esposa e hija al Hotel Galadari en el asiento trasero del vehículo con matrícula 98-9217 para asistir a un almuerzo al que habían sido invitados. En el asiento delantero viajaban el conductor, llamado Rumi, y el sargento Ajith, de la Unidad de Comandos del Ejército. Una escolta de cinco comandos del Ejército, incluido un conductor, seguía al automóvil del Alto Comisionado en un jeep Land Rover con matrícula WP KE 7607. Ambos vehículos se desplazaban por Ananda Coomaraswamy Mawatha hacia Galle Road y en un punto situado a unos 50 metros de la rotonda Liberty en dirección a Green Path se produjo una explosión de la que el vehículo escolta se llevó la peor parte. El Alto Comisionado y sus familiares salieron ilesos del atentado. Ocho personas, incluidos cuatro comandos del Ejército que viajaban en el jeep, perdieron la vida y muchas otras resultaron heridas. Además, 17 vehículos que circulaban en ese momento por la mencionada vía y algunos vehículos aparcados en sus márgenes se incendiaron o sufrieron daños.

Las investigaciones revelaron que la explosión tuvo su origen en una mina claymore colocada en un motocarro que se encontraba aparcado en un camino privado con la parte trasera orientada hacia Ananda Coomaraswamy Mawatha. Tras una búsqueda exhaustiva en el lugar del crimen y una vez practicados los análisis científicos pertinentes, se concluyó que la matrícula del fatídico vehículo de tres ruedas era WPJX 9328. Los datos del Registro de Automóviles permitieron comprobar que su titular era Ube Halilu Rahuman, domiciliado en C/2/3, Temple Road, Colombo 10. En su declaración, Halilu Rahuman afirmó que el 20 de mayo de 2006 había vendido el motocarro por 244.000 rupias a Balasundaram Manoharan, a quien había conocido a través de su primo Mohammed Cader y de un intermediario que, según supo posteriormente, se llamaba Sundaraj Kumaravel.

Durante el interrogatorio, Sundaraj Kumaravel afirmó que hacía tres años que conocía a Manoharan, quien era originario de Kilinochchi y visitaba Colombo con mucha frecuencia para adquirir repuestos de motocicletas y motocarros. A instancias de Manoharan, Kumaravel había empezado a buscar un motocarro en venta y a través de Cader finalmente entró en contacto con Rahuman y organizó la transacción. Manoharan le pagó 2.000 rupias por sus

gestiones. Además, Kumaravel afirmó que Manoharan trabajaba en talleres de propiedad de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil y que lo había visto vistiendo el uniforme de los trabajadores de los Tigres de Liberación. Por último, negó haber participado en la explosión o haber tenido conocimiento de ella.

Las investigaciones pusieron de manifiesto que el motocarro solía estacionarse en el aparcamiento cercano al estadio Sugathadasa. Los registros del guarda del aparcamiento confirmaron que el 20 de mayo de 2006 el motocarro había entrado en el recinto a las 21.30 horas y había salido de él a las 10.38 horas del 23 de mayo de 2006 posterior. Sin embargo, el guarda no mantiene un registro de los conductores de los vehículos.

En ese contexto, el sospechoso Sundaraj Kumaravel, que actuó como intermediario en la compra del motocarro, ha sido detenido y se encuentra en prisión preventiva. Estos hechos son objeto de la causa No. 10300/2006, asignada al Tribunal de Magistrados de Fort. El proceso debía haber comenzado el 16 de mayo de 2007.

Tras la investigación del teléfono móvil de Sundaraj Kumaravel se comprobó que el sospechoso Manoharan se había puesto en contacto con Kumaravel a través del móvil No. 0779-917226. Investigaciones posteriores revelaron que el titular del teléfono era P. Sarojani, de Sinnakinniya, Kinniya. Al comprobar los datos de ese domicilio se descubrió que los residentes habían desalojado la vivienda y se habían trasladado a Trincomalee, sin que los vecinos conocieran su nueva dirección. También se está tratando de localizar a P. Sarojani con la asistencia de Grama Seva Niladaris, de Kinniya y Trincomalee, y se ha comprobado que el mencionado teléfono móvil no se ha vuelto a utilizar desde el 8 de julio de 2006.

Según los documentos de la compraventa del motocarro, el domicilio declarado por el sospechoso Manoharan era Unguchchi Place, Colombo 11. Las investigaciones al respecto concluyeron que esa dirección era ficticia.

El perito del Gobierno opina que el detonante de la explosión fue un dispositivo de control remoto.

Debido a la escalada de violencia de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil que sufre el país, especialmente la ciudad de Colombo, se ha creado una nueva unidad, denominada División de Seguridad Diplomática, con objeto de aumentar la seguridad de las misiones extranjeras y los diplomáticos en Sri Lanka. Además, para evitar que se repitan esos ataques, se ha establecido un sistema de circulación de sentido único y se ha prohibido el aparcamiento de vehículos a los lados de las carreteras.

Actualmente prosiguen las investigaciones para localizar a Manoharan y esclarecer las circunstancias del atentado.

20. **Belarús** hizo referencia el 6 de septiembre de 2007 a un informe presentado por Estonia el 15 de mayo de 2007, relativo a los incidentes ocurridos entre el 3 y el 7 de mayo de 2007 en el Consulado de Estonia en Minsk (República de Belarús) (véase el párrafo 14 *supra*):

Entre el 3 y el 7 de mayo de 2007 se formaron varios piquetes ante el Consulado de la República de Estonia en Minsk. Con el fin de brindar al

Consulado las debidas condiciones de seguridad para su funcionamiento, se adoptaron las medidas siguientes (además de las habituales):

1. Las patrullas militares inspeccionaron periódicamente el territorio adyacente durante las 24 horas del día;
2. Mientras se mantuvieron los piquetes, se desplegó una patrulla militar adicional cerca del Consulado;
3. A fin de responder prontamente en caso de que se complicara la situación, se estableció y puso en alerta una reserva militar temporal.

Las autoridades competentes no observaron alteraciones del orden público en el Consulado ni el Consulado informó de ninguna. El Gobierno de la República de Belarús seguirá adoptando las medidas amplias adecuadas para dar protección a todas las misiones diplomáticas y consulares y otros representantes en el país, y garantizar su seguridad.

21. La **Santa Sede** informó el 13 de mayo de 2008 de incidentes ocurridos el 3 de enero de 2008 en la Nunciatura Apostólica y el 14 de febrero de 2008 en la Representación Pontificia en Caracas, y el 22 de abril de 2008 en la Representación Pontificia en Burundi:

1. El 3 de enero de 2008, en Caracas (**República Bolivariana de Venezuela**), una granada lanzada desde la vía pública fue hallada sin detonar a la entrada de la Nunciatura Apostólica. Con posterioridad, el artefacto fue retirado y llevado a la división de seguridad de la Policía Nacional.

El 14 de febrero de 2008, a las 4.10 horas, estalló una bomba frente al portón de metal del muro que circunda la representación pontificia. La explosión ocasionó daños al portón y la rotura de algunas ventanas de la fachada del edificio.

A pesar de las notas de protesta presentadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores no se pronunció. Sólo tras el estallido de la bomba ocurrido el 14 de febrero, el Director General de Protocolo contactó al Nuncio Apostólico para informarle de que se había pedido al Ministro del Interior y Justicia que abriera una investigación de los hechos. En una comunicación de fecha 5 de marzo de 2008, el Embajador de Venezuela ante la Santa Sede afirmó que la investigación había permitido determinar que los organizadores del atentado del 14 de febrero no guardaban relación alguna con el Gobierno ni con el Presidente H. Chávez.

2. El 22 de abril de 2008, durante un enfrentamiento entre soldados del Gobierno de **Burundi** y rebeldes de las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL), una granada de mortero impactó el edificio de la representación pontificia. Afortunadamente, sólo se registraron daños menores.

22. **Suecia** informó el 14 de mayo de 2008 de incidentes que afectaron al Consulado General Honorario de Dinamarca en Kristianstad (Suecia), los días 15 y 16 de marzo de 2007; la residencia del Embajador de Estonia, el 2 de mayo de 2007; la Embajada de Etiopía, el 12 de junio de 2007; la residencia de la Embajada del Iraq, en 2006 y 2007; la Embajada de Noruega, el 5 de septiembre de 2006; un miembro de la Misión de la República Árabe Siria y otras embajadas, misiones y representantes consulares:

En los dos últimos años, se han registrado en Suecia los siguientes incidentes relacionados con la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares:

Dinamarca

La noche del 15 al 16 de marzo de 2007, perpetradores desconocidos rompieron los cristales de las puertas de entrada del Consulado General Honorario de Dinamarca en Kristianstad y pintaron grafitos en la fachada del inmueble, presuntamente relacionados con el cierre (en curso entonces) de la Casa de la Juventud en Copenhague y con los disturbios protagonizados por jóvenes en esa ciudad a raíz de esa medida.

Estonia

El 2 de mayo de 2007 un desconocido penetró en la escalera privada de la residencia del Embajador y pintó grafitos insultantes en su puerta. Este incidente coincidió con las protestas llevadas a cabo en Tallin y Moscú contra la decisión de las autoridades estonias de retirar de la plaza de Tallin una estatua de la segunda guerra mundial.

Etiopía

El 12 de junio de 2007, 15 personas se manifestaron sin autorización ante la Embajada de Etiopía, profiriendo gritos e insultos contra los funcionarios de la Embajada al comienzo de su jornada de trabajo. Los manifestantes trataron de atacar contra el auto del Embajador, pero la policía se los impidió.

Iraq

En diversas ocasiones a lo largo de 2006 y 2007 se registraron incidentes de alteración del orden público en los predios de la Embajada del Iraq en relación con desacuerdos entre visitantes y funcionarios de la Embajada acerca de solicitudes de pasaportes y visados.

Noruega

El 5 de septiembre de 2006, tras visitar la Embajada de Noruega, un hombre alterado amenazó repetidamente con prenderle fuego. No se le permitió entrar a la Embajada y se le detuvo. Antes de que profiriera estas amenazas, el hombre había tenido una controversia con una persona de ciudadanía noruega por motivos de patria potestad.

República Árabe Siria

Un funcionario de la misión de la República Árabe Siria fue víctima de robo, en tres ocasiones diferentes, en tres domicilios diferentes. No obstante, las investigaciones policiales de los hechos no arrojaron pruebas de que los delitos estuvieran dirigidos contra la víctima en su condición de diplomático.

Además, en este período se registraron algunas violaciones menores de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en Suecia, como el ingreso no autorizado en predios de embajadas; amenazas de bajo nivel de peligrosidad; hurtos y robos de poca monta, en

particular de espejos retrovisores de vehículos oficiales de embajadas o pertenecientes a funcionarios diplomáticos; y algunos casos de acoso a visitantes de misiones. También ha habido algunos casos en que se han pintado grafitos de diversos tipos en locales de embajadas y se han ocasionado daños menores a bienes de embajadas.

23. La **República Checa** informó el 15 de mayo de 2008 de incidentes ocurridos el 11 de mayo de 2007 en la residencia oficial de la Embajadora de Sudáfrica, y el 4 de agosto de 2007 en la Sección Consular de la Embajada de la República Socialista de Viet Nam, en Praga:

En la República Checa no se registraron incidentes de importancia. Solamente se produjeron dos incidentes marginales en su territorio.

El viernes 11 de mayo de 2007, a las 8.55 horas aproximadamente, una persona entró en la residencia oficial de la Embajadora de Sudáfrica en Praga. Durante este allanamiento de morada fue sustraído el bolso de la Embajadora, que contenía entre otras cosas, dinero y un teléfono móvil.

En lo relativo a las medidas de seguridad, el Servicio de Protección de la Policía de la República Checa aumentó el número de patrullas en las inmediaciones de la misión diplomática de la República de Sudáfrica. Además, se dieron instrucciones a la comisaría de distrito competente de la Policía Municipal de Praga para que prestara mayor atención a la residencia de la Embajadora. El Servicio de Protección de la Policía de la República Checa también recomendó a la Embajada de la República de Sudáfrica algunas medidas destinadas a aumentar la seguridad (refuerzo de la verja, instalación de cerraduras de seguridad y un sistema de cámaras de vigilancia, entre otras cosas).

El sábado 4 de agosto de 2007 por la tarde, una persona entró en el predio de la Sección Consular de la Embajada de la República Socialista de Viet Nam en Praga. Durante este allanamiento no se produjo sustracción alguna.

En lo relativo a las medidas de seguridad, el Servicio de Protección de la Policía de la República Checa aumentó el número de patrullas en las inmediaciones de la misión diplomática de la República Socialista de Viet Nam. Además, se dieron instrucciones a la comisaría de distrito competente de la Policía Municipal de Praga para que prestara mayor atención a las instalaciones de la Embajada.

24. **Finlandia** informó el 15 de mayo de 2008 de incidentes que afectaron a: la residencia de la Embajada de la República de Lituania, el 17 de agosto de 2006; dos diplomáticos de la Embajada de los Estados Unidos de América, el 17 de octubre de 2006; un vehículo oficial de la Embajada de la República de Túnez, el 28 de marzo de 2007; la Embajada de la República de Estonia, los días 27, 28 y 29 de abril de 2007; la Embajada del Reino de Marruecos, el 6 de junio de 2007; la residencia de la Embajada de Rumania, el 29 de octubre de 2007; el capellán de la parroquia de San Nicolás, en Helsinki (Finlandia), que tiene estatuto diplomático en la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en 2007; y el Embajador de la República Islámica del Irán, el 15 de noviembre de 2007:

El 17 de agosto de 2006, una persona desconocida intentó entrar en la residencia de la Embajada de la República de Lituania, pero no logró forzar las puertas, que sufrieron algunos daños. La persona no fue identificada.

El 17 de octubre de 2006, dos diplomáticos de la Embajada de los Estados Unidos de América fueron atacados por dos hombres no identificados cuando paseaban por un parque público. Los hombres fueron detenidos posteriormente y condenados por agresión por el Tribunal de Distrito de Helsinki, uno a prisión condicional y el otro al pago de una multa.

El 28 de marzo de 2007, un vehículo oficial de la Embajada de la República de Túnez fue dañado delante de la Embajada. El autor de los hechos no fue identificado.

El 27 de abril de 2007, un hombre no identificado ató a la puerta de la Embajada un trozo de tela que se asemejaba a la bandera de la República de Estonia y en el que se había pintado una esvástica. El hombre fue apresado por funcionarios de la Embajada y entregado a la policía. No llegó a entrar en la Embajada y, según la policía, no hay indicios de delito. Los días 28 y 29 de abril de 2007 se arrojaron huevos contra los muros del edificio de la Embajada. Tras recibir información anónima, la policía interrogó a un hombre que negó su participación en el incidente. Según la policía, no existen pruebas suficientes para presentar cargos en contra de esa persona.

El 6 de junio de 2007, la bandera y el mástil situados en el muro de la Embajada del Reino de Marruecos fueron quemados. El autor de los hechos no fue identificado. Durante el incidente nadie llegó a entrar en la Embajada.

El 29 de octubre de 2007, un hombre no identificado entró en el predio de la Embajada de Rumania y robó una chaqueta del garaje. La policía investigó los hechos, pero el ladrón no fue identificado.

Los servicios de la parroquia de San Nicolás en Helsinki fueron interrumpidos reiteradamente por un hombre durante una larga temporada en 2007 lo que hizo aumentar la preocupación por la seguridad del capellán de la parroquia, que tiene estatuto diplomático en la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La policía ha investigado los incidentes y el autor ha sido citado para que comparezca ante el Tribunal de Distrito de Helsinki por violación de la santidad de la religión.

El 15 de noviembre de 2007, un nacional del Irán amenazó con atacar al Embajador de la República Islámica del Irán. La policía logró impedir el ataque y el Embajador no sufrió ninguna lesión. Esa persona se ha ido de Finlandia, por lo que se ha interrumpido la investigación del incidente.

Las autoridades finlandesas desean asegurar al Secretario General que se toman muy en serio su deber de adoptar todas las medidas procedentes para proteger los locales de las misiones diplomáticas frente a cualquier tipo de intrusión o daño y de impedir cualquier ataque contra el personal de las misiones.

25. **Turquía** hizo referencia el 15 de mayo de 2008 a los incidentes que afectaron a dos automóviles pertenecientes a funcionarios de la Embajada y el Consulado General de Turquía y al edificio de la Embajada en Atenas (Grecia), el 10 de diciembre de 2007; la Embajada de Turquía en Belgrado (Serbia), el 21 de febrero

de 2008; la Embajada de Turquía en Viena (Austria), el 17 de marzo de 2008; y el Consulado de Turquía en Bregenz (Austria), el 2 de enero de 2008; asimismo señaló que las autoridades locales no habían adoptado medidas para proteger las cancillerías de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Viena:

1. El 10 de diciembre de 2007, dos automóviles del personal de la Embajada y el Consulado General de Turquía en Atenas fueron incendiados simultáneamente. Pese a los informes de las autoridades de la policía local en los que se calificó a los incidentes como atentados terroristas, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia los ha calificado como meros “delitos comunes”. La solicitud de las autoridades de Turquía de indemnización de los daños y perjuicios causados por los incidentes está pendiente de respuesta por las autoridades de Grecia. Además, a pesar de las solicitudes de la Embajada de Turquía de que se mantenga a los manifestantes a cierta distancia de la Embajada, la policía griega, en algunos casos, trata de negociar con los funcionarios de la Embajada de Turquía que se permita a los manifestantes acercarse a la entrada del edificio de la Embajada para depositar sus declaraciones en la puerta.

2. El 21 de febrero de 2008, en el transcurso de las manifestaciones alentadas por algunos funcionarios contra la declaración de independencia de Kosovo, se lanzaron piedras y ladrillos contra la Embajada de Turquía en Belgrado, y el edificio de la Embajada sufrió daños considerables. Lamentablemente, durante las protestas, también se arrió y quemó la bandera de Turquía. No obstante, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Serbia han expresado su pesar por el incidente y han señalado que se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de las Embajadas en Belgrado y se resarcirá a la Embajada de los daños y perjuicios causados en su edificio.

3. El 17 de marzo de 2008, dos individuos lanzaron bolsas de plástico llenas de pintura permanente contra la Embajada de Turquía en Viena. En las grabaciones de las cámaras de seguridad se constató que la policía austríaca, que protegía a la Embajada de Turquía las 24 horas del día, no realizó la intervención necesaria. Hasta la fecha, no se ha detenido a los autores del incidente ni a los responsables del ataque con cócteles molotov del 2 de enero de 2008 contra el Consulado de Turquía en Bregenz. Cabe señalar que, tras esos ataques, se elevó temporalmente el nivel de seguridad de las misiones de Turquía en Austria, pero poco después se bajó al nivel anterior. Cabe señalar también que las autoridades locales no han adoptado medidas para proteger a las cancillerías de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Viena.

... desde el último informe, no ha habido ningún incidente grave en relación con la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes en Turquía. Ello se debe al análisis rápido y eficaz de los informes sobre las amenazas y la adopción inmediata de todas las medidas preventivas necesarias.

26. **Túnez, Austria, el Senegal, Bangladesh y Turquía** informaron de que durante el período a que se refiere el informe no se había producido ninguna infracción en sus respectivos territorios.

III. Opiniones expresadas por los Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 61/31 de la Asamblea General

27. **México** el 5 de junio de 2007 expresó las siguientes opiniones:

Los agentes/funcionarios diplomáticos y consulares, los locales que se utilizan para las finalidades de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como los funcionarios e inmuebles de organizaciones intergubernamentales, requieren protección —por ejemplo— de sujetos y/o grupos delictivos bien organizados cuya detección e identificación puede resultar extremadamente difícil. Como desafortunadamente ha ocurrido en diferentes ocasiones, tales sujetos y/o grupos pueden pasar semanas o meses preparando sofisticados y violentos ataques, que son perpetrados en circunstancias que incrementan las pérdidas humanas y los daños materiales.

Conforme a los artículos 22, 29 y 30 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y los artículos 31 y 40 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los Estados receptores son responsables de la seguridad de los locales diplomáticos y consulares que se encuentren en sus territorios, así como de sus agentes/funcionarios. Asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, los Estados Partes deben cooperar a fin de prevenir delitos en contra —por ejemplo— de funcionarios de organizaciones intergubernamentales y de sus locales oficiales.

Por tanto, se estima que los Estados podrían institucionalizar actividades periódicas para determinar las vulnerabilidades de los agentes/funcionarios y locales en cuestión. Igualmente, una vez identificados los riesgos y las prioridades, deberían realizarse actividades para que los Estados evalúen si sus prácticas y procedimientos de seguridad vigentes efectivamente abarcan todas las medidas razonables que las circunstancias les permiten adoptar para brindar protección a dichos agentes/funcionarios y locales; velando así adecuadamente —en cumplimiento de sus obligaciones internacionales— por la seguridad de los mismos.

Asimismo, en el contexto anterior, podría implementarse un mecanismo que permita a los Estados intercambiar activamente información sobre las medidas que han adoptado en la materia, así como sobre sus prácticas y experiencias (por ejemplo, reformas legislativas, elaboración de planes de emergencia, establecimiento de divisiones policiales especializadas, capacitación del personal de seguridad, instalación de sistemas de seguridad y comunicación).

Finalmente, México apoya de antemano toda iniciativa que —con arreglo al derecho internacional, la práctica internacional y el derecho interno de los Estados— tenga por objeto aumentar la protección y seguridad de agentes/funcionarios diplomáticos, consulares y de organizaciones intergubernamentales, así como de los inmuebles que ocupan.

28. La **Arabia Saudita** hizo referencia el 7 de agosto de 2007 al párrafo 10 de la resolución 61/31 de la Asamblea General:

Teniendo en cuenta la función de las Naciones Unidas y sus relaciones diplomáticas con los Estados Miembros, el párrafo 10 constituye una violación de la soberanía nacional de los Estados y una injerencia directa en el proceso de adopción de sus decisiones en materia de política y seguridad, dado que cada Estado tiene el derecho de ejercer su soberanía sobre sus territorios de la forma que crea más conveniente para mantener su seguridad. La autoridad competente estima que sería apropiado reformular el artículo a fin de que no le imponga una obligación y permita que el Estado decida por sí mismo.

29. **Finlandia**, el 15 de mayo de 2008, subrayó la importancia de la cooperación en cuestiones de seguridad entre las misiones y las autoridades locales competentes, no sólo en el plano internacional, sino también en el nacional.

30. La **República de Corea** (11 de octubre de 2006), el **Pakistán** (17 de enero de 2007), el **Líbano** (30 de marzo de 2007), **México** (5 de junio de 2007), **Camboya** (6 de junio de 2007), la **Arabia Saudita** (7 de agosto de 2007), **Túnez** (8 de mayo de 2008), **Bangladesh** (13 de mayo de 2008), el **Senegal** (13 de mayo de 2008) y la **República Checa** (15 de mayo de 2008) también informaron acerca de las medidas que habían adoptado para reforzar, en sus respectivos territorios, la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales⁸.

IV. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 20 de junio de 2008

31. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo 51);
- B. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI);
- C. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1961

⁸ En relación con las partes pertinentes de los informes, véase en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (www.un.org/ga/sixth): sexagésimo tercer período de sesiones; informe del Secretario General sobre el examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares; texto completo de las respuestas.

(firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964);

- D. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77);
- E. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- F. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- G. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977).

Cuadro 1

Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Firma, sucesión en la firma</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
60	18	29	48	19	38	25
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
186	52	66	172	40	48	168

Cuadro 2
Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la
protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos
y consulares

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Afganistán								A						G
Albania	A							A			D			G
Alemania	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Andorra								A			D			G
Angola								A			D			
Antigua y Barbuda											D			G
Arabia Saudita								A			D			G
Argelia								A			D			G
Argentina	A	B		D		F		A	B		D			G
Armenia								A			D			G
Australia	A			D			G	A		C	D		F	G
Austria	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Azerbaiyán								A			D			G
Bahamas								A		C	D			G
Bahrein								A			D			G
Bangladesh								A			D			G
Barbados								A			D			G
Belarús	A						G	A			D			G
Bélgica	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Belice								A			D			G
Benin				D		F		A			D			G
Bhután								A			D			G
Bolivia				D				A			D			G
Bosnia y Herzegovina					E	F		A	B	C	D			G
Botswana								A	B	C	D	E	F	G
Brasil	A			D	E			A			D			G
Bulgaria	A						G	A		C	D	E	F	G
Burkina Faso				D		F		A			D		F	G
Burundi								A						G
Cabo Verde								A			D			G
Camboya								A	B	C	D			G
Camerún				D	E	F		A			D			G
Canadá	A						G	A			D			G
Chad								A						
Chile	A			D		F		A			D			G
China								A			D			G
Chipre								A			D			G
Colombia	A		C	D	E	F		A			D			G
Comoras								A						G
Congo				D	E	F		A						
Costa Rica	A			D				A		C	D			G
Côte d'Ivoire				D		F		A						G
Croacia								A			D			G
Cuba	A			D				A			D			G
Dinamarca	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Djibouti								A			D			G
Dominica								A		C	D			G
Ecuador	A		C	D			G	A		C	D			G

Estado	Firma, sucesión en la firma							Ratificación, adhesión o sucesión						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Egipto								A	B		D	E		G
El Salvador								A			D			G
Emiratos Árabes Unidos								A			D			G
Eritrea								A			D			
Eslovaquia								A		C	D		F	G
Eslovenia								A		C	D			G
España								A			D			G
Estados Unidos de América	A		C	D			G	A		C	D			G
Estonia								A	B	C	D	E	F	G
Etiopía								A						G
ex República Yugoslava de Macedonia								A	B	C	D			G
Federación de Rusia	A						G	A			D			G
Fiji								A		C	D			G
Filipinas	A	B	C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Finlandia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Francia	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Gabón				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Gambia														
Georgia								A			D			G
Ghana	A	B	C	D	E	F		A			D	E		G
Granada								A			D			G
Grecia	A							A			D			G
Guatemala	A						G	A			D			G
Guinea								A	B	C	D			G
Guinea-Bissau								A						
Guinea Ecuatorial								A			D			G
Guyana								A			D			G
Haití								A			D			G
Honduras								A			D			G
Hungría	A						G	A		C	D		F	G
India								A	B	C	D	E	F	G
Indonesia								A	B		D	E		
Irán (República Islámica del)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G
Iraq	A	B	C					A	B	C	D	E		G
Irlanda	A		C	D		F		A			D			G
Islandia							G	A	B	C	D	E	F	G
Islas Cook														
Islas Marshall								A			D			G
Islas Salomón														
Israel	A		C	D				A						G
Italia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Jamahiriya Árabe Libia								A	B		D			G
Jamaica								A			D			G
Japón	A		C					A		C	D		F	G
Jordania								A			D			G
Kazajstán								A			D			G
Kenya								A	B	C	D	E	F	G
Kirguistán								A			D			G
Kiribati								A			D			G
Kuwait				D	E	F		A		C	D			G
Lesotho								A			D			

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Letonia								A			D			G
Líbano	A	B	C	D		F		A			D			G
Liberia	A			D	E	F		A	B	C	D			G
Liechtenstein	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Lituania								A			D			G
Luxemburgo	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Madagascar								A	B	C	D	E	F	G
Malasia								A	B	C	D			G
Malawi								A	B	C	D	E	F	G
Maldivas								A			D			G
Mali								A			D			G
Malta								A		C	D			G
Marruecos								A	B		D	E		G
Mauricio								A		C	D		F	G
Mauritania								A			D			G
México	A			D				A			D		F	G
Micronesia (Estados Federados de)								A			D			G
Mónaco								A			D			G
Mongolia							G	A			D			G
Montenegro						E	F	A	B	C	D			G
Mozambique								A			D			G
Myanmar								A	B		D			G
Namibia								A			D			G
Nauru								A						G
Nepal								A	B	C	D	E	F	G
Nicaragua							G	A	B	C	D	E	F	G
Níger				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Nigeria	A							A			D			G
Niue														
Noruega	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Nueva Zelandia	A		C					A	B	C	D	E	F	G
Omán								A	B	C	D	E	F	G
Países Bajos								A	B	C	D	E	F	G
Pakistán	A							A		C	D		F	G
Palau														G
Panamá	A			D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
Papua Nueva Guinea								A			D			G
Paraguay							G	A	B	C	D	E	F	G
Perú				D		F		A			D		F	G
Polonia	A			D			G	A			D			G
Portugal								A			D			G
Qatar								A			D			G
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
República Árabe Siria								A	B		D	E		G
República Centroafricana	A	B	C	D		F		A	B	C				G
República Checa								A			D			G
República de Corea	A	B	C					A	B	C	D	E	F	G
República Democrática del Congo	A			D	E	F		A	B	C	D			G

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
República Democrática Popular Lao								A	B	C	D	E	F	G
República de Moldova								A			D			G
República Dominicana	A	B	C	D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
República Popular Democrática de Corea								A			D			G
República Unida de Tanzania	A	B	C					A	B	C	D			
Rumania	A						G	A		C	D		F	G
Rwanda							G	A			D			G
Saint Kitts y Nevis														
Samoa								A			D			
San Marino	A							A						
Santa Lucía								A			D			
Santa Sede	A			D				A			D			
Santo Tomé y Príncipe								A			D			G
San Vicente y las Granadinas								A			D			G
Senegal	A	B						A			D	E	F	G
Serbia					E	F		A	B	C	D			G
Seychelles								A		C	D		F	G
Sierra Leona								A						G
Singapur								A			D			G
Somalia								A			D			
Sri Lanka	A							A	B	C	D			G
Sudáfrica	A							A			D			G
Sudán								A			D			G
Suecia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Suiza	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Suriname								A	B	C	D	E	F	
Swazilandia								A						G
Tailandia	A	B						A	B		D	E		G
Tayikistán								A			D			G
Timor-Leste								A			D			
Togo								A			D			G
Tonga								A			D			G
Trinidad y Tabago								A			D			G
Túnez							G	A	B		D	E		G
Turkmenistán								A			D			G
Turquía								A			D			G
Tuvalu								A			D			
Ucrania	A						G	A			D			G
Uganda								A						G
Uruguay	A			D		F		A			D			G
Uzbekistán								A			D			G
Vanuatu											D			
Venezuela (República Bolivariana de)	A			D				A			D			G
Viet Nam								A			D			G
Yemen								A			D			G
Zambia								A						
Zimbabwe								A			D			